165

Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUATRO.

Escribano presente de fe y testimonio de manera que haga fee
como requiero una, dos y tres vezes y las demas en derecho que
sean necesarias a los señores Justicia y Regimiento desta villa para que respondan
y den cumplimiento de justicia a una Real provision despachada por
los señores presidente y oidores de su Real Consejo por la qual
se manda [illegible] en el uso de la vara de Alcalde mayor
desta dicha villa en virtud del titulo despachado por el Ilustrisimo
Señor Don Manuel de Arce y Astete cavallero de la Orden de Santiago
y del Consejo de Su Magestad en el Real de la Camara de Castilla
governador de dichos estados del Excelentisimo Señor Marques de Villena
y residente en esta villa, que tengo presentado, y lo cumplan
como por dicha Real cedula se ordena so las penas y apercibimientos
en ella contenidos, y de aver lo hecho conforme a ella, dexo mi
derecho a salvo [illegible] con la respuesta que a ella dieren
[illegible] del testimonio que pido, que para ello hago el requerimiento
que mas aya lugar en la via [illegible] de que han de [illegible]
parare perjuicio y daños a dichos señores para que provean de remedio
y de como assi lo requiero los pido por testimonio [illegible]

Ante mi [illegible] Delgado [illegible]

Requerimiento

En la villa de Jumilla a doze dias del mes de Agosto de